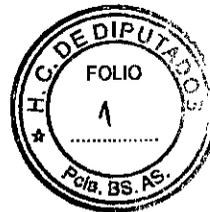




HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados sancionan con fuerza de

LEY

ARTICULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en Cabildo 525, localidad de Piñeyro, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, identificado según su Nomenclatura Catastral como: Circunscripción II; Sección L; Manzana 082; Parcela 08, Partida N° 004 - 048578 - 3, a nombre de Curt-Impex S.A. y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, con todas las instalaciones, maquinarias y materia prima existente dentro del mismo, que fueran en su oportunidad utilizados por la firma Curt-Impex S.A. y cuyo inventario se adjunta como Anexo I que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 2º: El inmueble, con todo lo edificado y adherido al suelo, con más sus instalaciones, marcas, maquinarias citadas en el artículo anterior serán cedidos en propiedad a título oneroso a la "Cooperativa de Trabajo Curt-Impex Limitada" registrada en la Secretaría de Participación Ciudadana de la Provincia de Buenos Aires bajo el Número 015528, y en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo Matrícula N° 50746, con domicilio en la calle Cabildo 525, Piñeyro, partido de Avellaneda.

ARTICULO 3º: El monto total a abonar por la adjudicataria, estará determinado por el precio que se pague en concepto de indemnización, el que se reintegrará en cuotas mensuales cuyo plazo no será inferior a diez años (10) años; ni superior a veinte (20) años.

ARTICULO 4º: Declárase la urgencia en el trámite expropiatorio, el organismo de aplicación de la presente ley será designado por el Poder Ejecutivo, quien tendrá a su cargo el contralor y la efectividad de la cesión.

ARTICULO 5º: A partir de la vigencia de la presente, los señores jueces que tengan bajo su jurisdicción acciones civiles, comerciales o penales que conduzcan a modificar la actual situación dominial de los inmuebles individualizados en el artículo 1º y de los muebles citados en el anexo I, con carácter previo a decidir sobre los mismos, deberán comunicar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a fin de que dentro del plazo de trescientos sesenta (360) días proceda a

impulsar el proceso expropiatorio, quedando suspendidos los juicios promovidos y especialmente las medidas procesales.



ARTICULO 6°: La escritura traslativa de dominio a favor de los cesionarios, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, y estará exenta del impuesto al acto.

ARTICULO 7°: A los efectos del artículo 47 de la Ley 5.708, y sus modificatorias, se considerara abandonada la expropiación si el expropiante no promoviera el juicio respectivo dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de la presente ley.

ARTICULO 8°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS



En reiteradas ocasiones las crisis empresarias ya sean producto de un contexto general o como en el caso que nos toca debido a la impericia de los propietarios de la empresa los trabajadores ven cercenado su derecho constitucional al trabajo, cuando se produce el cierre de establecimientos productivos o el abandono de los mismos por parte de sus dueños.

Ante esta situación se ven afectados *prima facie* los trabajadores, que ven como ante las dificultades lo primero que se reduce son sus horas de trabajo, las suspensiones y por último los despidos, esto en términos objetivos y, subjetivamente ven perturbada su dignidad. Cuando esto sucede las reacciones pueden ser diversas, el conflicto se acentúa y cuando todo parece perdido surge la capacidad histórica de nuestros trabajadores, que lejos de amilanarse se organizan y al contrario de la actitud esquivada de las patronales, se agrupan para defender sus fuentes de trabajo.

Y en este proceso también hacen un importante aporte a toda la sociedad, no sólo a modo de ejemplo, también en estas recuperaciones de fábricas se preserva de muchas maneras un conocimiento y un potencial productivo que se generó durante años.

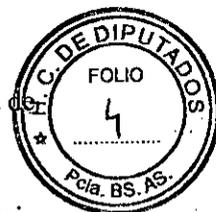
Tal es el caso de los trabajadores de la curtiembre Curt-Impex que se han organizado para afrontar la desocupación a través de la formación de una Cooperativa de Trabajo. Finalmente en Enero del 2012, la fábrica cierra sus puertas, decidiendo entonces los trabajadores ocupar la misma para poder seguir trabajando y no perder su fuente de trabajo. En los días siguientes recibieron el apoyo y la solidaridad de los vecinos y otras Cooperativas. A partir de ese momento ellos fueron los encargados de mantener la higiene y custodiar los elementos y maquinarias de trabajo, hasta que en Octubre del 2014, el Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, decreta la quiebra de la firma por pedido de la Obra Social del Personal del Cuero y Afines (OSPICA) por la deuda que la fallida mantenía con esta obra social.

Esta Cooperativa continuó la producción de la fallida con la autorización correspondiente del magistrado que entiende en la quiebra, y a pesar de las dificultades que muchas veces trae aparejado el cambio que significa pasar de esa situación de trabajo en relación de dependencia con un empresario a la obligación que hoy tienen de sostener su propia empresa social han logrado mantener una cartera de clientes que los ha apoyado y se compromete a lograr la sustentabilidad del proyecto.

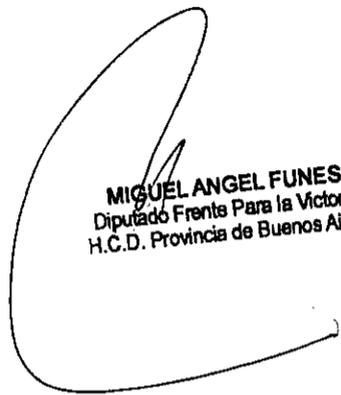
En este punto vale señalar que la curtiembre que hoy gestionan los trabajadores es de las pocas en la Región Metropolitana y quizás del país que aún reúne el personal idóneo para el curtido y terminación de cueros y pieles para la industria peletera y de confección de prendas y marroquinería. Así se resuelve una necesidad que va más allá del trabajo de estos operarios y que de alguna manera afecta a los trabajadores y productores de pieles en un extremo y en el otro a aquellos que elaboran los productos terminados, esta empresa de la economía social viene hoy a desempeñar un papel importante en una cadena de valor que de no contar con una planta en condiciones de proveer los servicios que hoy ofrece esta Cooperativa es muy factible que las pieles terminadas deban comprarse en el exterior afectando seriamente las posibilidades de una industria que ha sido histórica en nuestra provincia.

La Cooperativa tiene como meta mejorar en todo lo posible, ampliar la cartera de clientes, comprar cueros propios, exportar. Son muchos sus sueños y saben que los

transformarán en realidad, con su voluntad, la ayuda de las autoridades y vecinos, y la conciencia de hacer algo positivo en la sociedad.



El presente proyecto apunta a dar continuidad a una herramienta necesaria para que los trabajadores de dicha Cooperativa puedan continuar con este emprendimiento que los dignifica. Es por ello que para ser parte de aquellos sectores de la sociedad que colaboran a fomentar y apoyar el trabajo digno es que solicitamos a los Señores Legisladores acompañen con su voto positivo la presente iniciativa.



MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires